



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2019-MPC

Cusco, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTA:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 11.8 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres — SINAGERD, establece: Los Órganos y Unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones";

Que, la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, en su artículo 1 establece: "Declárese de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional". Asimismo en el artículo 2 establece: " (...) Tiene como fines: I) Proteger la vida y bienestar público, II) Garantizar los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, III) Proteger la inversión en equipamiento y servicios dirigida a los centros poblados y población dispersa, IV) Proteger el patrimonio privado de la Población, V) Contribuir a la sostenibilidad de la inversión pública en infraestructura social y económica. VI) Contribuir a prevenir y disminuir los riesgos de desastres";

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el Artículo VIII del Título Preliminar establece; "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con Informe N° 447-2019-SGGCH-GCH/MPC. de fecha 31 de Julio del 2019, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico, *solicita se conforme el Comité Multisectorial para la Implementación de la Gestión de Riesgo de Desastres en el Centro Histórico mediante Ordenanza Municipal, la cual sería una instancia de Coordinación interinstitucional entre los sectores, el gobierno regional y gobierno local y las instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de la Municipalidad Provincial del Cusco en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, a fin de desarrollar el Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Gestión de Riesgo de desastres en el Centro Histórico del Cusco. Distrito del Cusco, Provincia del Cusco y Departamento del Cusco” y así mismo adjunta el Informe Técnico para dicha propuesta, indicando “(...) la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco. concluye: que la formulación del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de gestión de riesgo de desastres en el Centro Histórico del Cusco reduce los diferentes niveles la población, sus medios de vida y el patrimonio público, para ello la importancia de la especialidad de las diferentes entidades públicas del nivel nacional, regional y local, mediante la conformación de un Comité Multisectorial, cuyo objetivo central será la de Coordinación interinstitucional entre los sectores, el Gobierno Regional y Gobierno Local y las instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica a la Municipalidad Provincial del Cusco en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a ser ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco dentro del Centro Histórico, en concordancia con la normatividad vigente”;*

Que, con Informe N° 030-2019-AL-GCHC-GM-MPC, de fecha 03 de setiembre del 2019, remitido por la Asesora legal de la Gerencia de Centro Histórico, *concluye: “I) Conforme al análisis legal realizado en este informe y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley N° 29664- Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), invocados en este documento, se concluye que se debe proceder a solicitar Conformación del Comité Multisectorial para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el Centro Histórico del Cusco, a través de una Ordenanza Municipal que debe ser aprobada en Concejo Municipal. II) A mérito de los alcances del Informe Técnico para la Conformación del Comité Multisectorial para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el Centro Histórico, se debe tomar en cuenta que esta conformación tiene carácter de urgente, a fin de desarrollar el Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Gestión de Riesgo de Desastres en el Centro Histórico del Cusco, Distrito del Cusco - Provincia del Cusco- Departamento del Cusco.”;*

Que, con Informe N° 762-2019-OGAJ/MPC. de fecha 13 de setiembre del 2019, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye: 1) *Recomienda la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal “Mejoramiento del Servicio de Gestión de Riesgo de Desastres en el Centro Histórico del Cusco, Distrito de Cusco, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco”.* 2) *Es procedente la Conformación del Comité Multisectorial, Instancia de Coordinación Interinstitucional entre los sectores, Gobierno Regional, Gobierno Local y las instituciones Técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica a la Municipalidad*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*Provincial del Cusco en la Implementación de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el Centro Histórico, cuya conformación será:*

- **Coordinador General y Alterno:**

Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco

- **Coordinador Técnico:**

Gerente de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco

- **Miembros del Comité Multisectorial:**

1. Un representante del Ministerio de Educación.
2. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.
5. Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)
6. Un representante de Electro Sur Este S.A.A.
7. Un representante de la EPS SEDACUSCO S.A.
8. Un representante del Gobierno Regional del Cusco.
9. Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
10. Un representante de la Cruz Roja Peruana.

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DE RIESGO DE DESASTRES EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFORMAR** el Comité Multisectorial para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva de Riesgo de Desastres en el Centro Histórico del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ESTABLECER** que el Comité Multisectorial para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva de Riesgo de Desastres en el Centro Histórico del Cusco se implementa con la finalidad de prevenir, reducir y controlar permanentemente los factores de riesgo de desastres, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres en la sociedad, el que se encontrara conformado del siguiente modo:

- **Coordinador General:**

Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

- **Coordinador Alterno:**  
Primer Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- **Coordinador Técnico:**  
Gerente de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- **Miembros del Comité Multisectorial:**
  1. Un representante de la Dirección Regional de Educación Cusco.
  2. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
  3. Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
  4. Un representante de la Dirección Regional de Salud.
  5. Un representante de la Quinta Brigada de Montaña.
  6. Un representante de la VII Macro Región Policial Cusco.
  7. Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.
  8. Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil.
  9. Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
  10. Un representante de Electro Sur Este S.A.A.
  11. Un representante de la EPS SEDACUSCO S.A.
  12. Un representante de la Empresa Telefónica.
  13. Un representante del Gobierno Regional del Cusco.
  14. Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
  15. Un representante de la Cruz Roja Peruana.
  16. Un representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
  17. Un representante del Arzobispado del Cusco.
  18. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
  19. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
  20. Un representante del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (PER IMA).
  21. Un representante del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Ordenanza Municipal a todas las entidades señaladas en el Artículo Segundo para que cumplan con acreditar un representante titular y alternativo de su dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Centro Histórico, a la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, y demás instancias administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JOSÉ E. BALDO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL